



a favor del Pliego 007. M. del Interior, para financiar la transferencia financiera que debe efectuar a la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP) para el pago de las obligaciones previsionales a su cargo; y asimismo autoriza a la Unidad Ejecutora 001. Oficina General de Administración del Pliego 007. M. de Interior a realizar la Transferencia Financiera de los citados recursos a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP) en el presente año fiscal, de conformidad con lo establecido en el numeral 68.2 del artículo 68 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Memorando N° 003194-2025-IN-OGPP, la Oficina General Planeamiento y Presupuesto valida la propuesta de la Oficina de Presupuesto;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 003488-2025/OGAJ, señala que resulta legalmente viable la emisión de la resolución ministerial propuesta por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 294-2025-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior; y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 294-2025-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 25 863 778,00 (VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Pliego 007: M. del Interior para financiar la transferencia financiera que se debe efectuar a la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP) para el pago de las obligaciones previsionales en el Año Fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	EN SOLES
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	007 : M. del Interior
UNIDAD EJECUTORA	001 : Oficina General de Administración
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD	5000991 : Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.5 Otros Gastos	25 863 778,00
	=====
TOTAL UNIDAD EJECUTORA	25 863 778,00
	=====
TOTAL PLIEGO	25 863 778,00
	=====

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, instruye a la Unidad Ejecutora del Pliego 007: M. del Interior, para que elabore la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3. Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial

Autorizar a la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración del Pliego 007: M. del Interior a realizar la transferencia financiera de recursos a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP) hasta por la suma de S/ 25 863 778,00 (VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES, para ser destinado exclusivamente al pago de las obligaciones previsionales en el Año Fiscal 2025.

Artículo 4. Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente no deben ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos, bajo responsabilidad.

Artículo 5. Publicación

Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la sede digital del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).

Artículo 6. Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

2469041-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aprueban el "Lineamiento para la elaboración del Informe anual sobre solicitudes de acceso a la información pública y el nivel de cumplimiento en la actualización de la información pública en los Portales de Transparencia Estándar - Año 2025", a ser presentado al Congreso de la República en el primer trimestre del año 2026

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 096-2025-JUS/DGTAIPD

Lima, 10 de diciembre de 2025

VISTO:

El Informe N° 029-2025-JUS/DGTAIPD-DTAIP de fecha 19 de noviembre de 2025 y el Informe N° 159-2025-JUS/OGPM-OOM, de la Oficina de Organización y Modernización; y, el Memorando N° 2745-2025-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y;

CONSIDERANDO:

Que el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú dispone que toda persona tiene el derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera, y a recibirla de cualquier entidad pública en el plazo legal y con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional;

Que la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos de Estado y regular el ejercicio

del derecho fundamental de acceso a la información pública, reconocido por el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Que mediante Decreto Legislativo N° 1353 se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses.

Que los incisos 2 y 7 del artículo 4 del citado Decreto Legislativo establecen como unas de sus funciones, el emitir directivas y lineamientos que sean necesarios para el cumplimiento de las normas en el ámbito de su competencia; y, el elaborar y presentar al Congreso de la República, dentro del primer trimestre de cada año, el informe anual sobre las solicitudes de acceso a la información pública.

Que mediante Ley N° 31783, Ley que modifica la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública se regula que la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública remite un informe anual al Congreso de la República en el que da cuenta sobre las solicitudes de acceso a la información pública atendidas y no atendidas, así como sobre el nivel de cumplimiento en la actualización de la información pública en los Portales de Transparencia.

Que mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, se crea la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, como órgano de línea encargado de ejercer la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que mediante los incisos c) e i) del artículo 71 del citado Reglamento, se dispone como unas de las funciones de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el emitir directivas y lineamientos que sean necesarios para el cumplimiento de las normas en el ámbito de su competencia; y, el elaborar y presentar al Congreso de la República el informe anual sobre los pedidos de acceso a la información pública y el nivel de cumplimiento en la actualización de la información pública en los Portales de Transparencia Estándar.

Que el Informe N° 029-2025-JUS/DGTAIPD-DTAIP de fecha 19 de noviembre de 2025, remitido por la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concluye que es necesario contar con un instrumento normativo actualizado que regule el procedimiento para cumplir el mandato legal de elaborar y presentar al Congreso de la República el Informe anual sobre solicitudes de acceso a la información pública y el nivel de cumplimiento en la actualización de la información pública en los Portales de Transparencia Estándar - Año 2025, en el primer trimestre del año 2026;

Que con el visado de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, el Decreto Legislativo N° 1353 que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Lineamiento para la elaboración del Informe anual sobre solicitudes de acceso a la información pública y el nivel de cumplimiento en la actualización de la información pública en los Portales de Transparencia Estándar - Año 2025

Aprobar el "Lineamiento para la elaboración del Informe anual sobre solicitudes de acceso a la información

pública y el nivel de cumplimiento en la actualización de la información pública en los Portales de Transparencia Estándar - Año 2025", a ser presentado al Congreso de la República en el primer trimestre del año 2026, el cual forma parte como anexo de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, el Lineamiento y sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus) y de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (www.gob.pe/antaip) en la misma fecha de publicación de la Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO LUNA CERVANTES

Director General

Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

2469058-1

PRODUCE

Autorizan Transferencia Financiera a favor de COFIDE para financiar parcialmente el "Bono al Buen Pagador de IMPULSO MYPERU" (BBP)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000424-2025-PRODUCE

Lima, 16 de diciembre de 2025

VISTOS: EIMemorando N° 00001413-2025-PRODUCE/ DGDE de la Dirección General de Desarrollo Empresarial, los Memorandos N°s 00001103-2025-PRODUCE/OGPPM y 00001112-2025-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 00001397-2025-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial N° 000493-2024-PRODUCE aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 038: Ministerio de la Producción, en el marco de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante el artículo 3 de la Ley N° 31658, Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU, se crea el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU a través del otorgamiento de una Garantía del Gobierno Nacional a los créditos generados en favor de las micro y pequeñas empresas (MYPE), así como del otorgamiento de un mecanismo de subsidio denominado "Bono al Buen Pagador de IMPULSO MYPERU" (BBP);

Que, por el artículo 19 de la Ley N° 31658 se crea el mecanismo de subsidio BBP hasta por la suma de S/ 280 000 000,00 (Doscientos ochenta millones y 00/100 Soles), a favor de las MYPE que cuentan con crédito en el marco del Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU y cumplen oportunamente con los pagos derivados de dichos créditos;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 31658 autoriza al Ministerio de la Producción, a partir de la vigencia de la citada Ley y durante la vigencia de los créditos otorgados en el marco del Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU, a realizar transferencias financieras a favor de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE, hasta por el monto señalado en el artículo 19 de la citada ley, para financiar el BBP; además, señala que dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular, previo informe favorable de la Oficina